



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086 -2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

Abancay,

17 DIC. 2020

### VISTO:

Informe N°095-2020/GR.APURIMAC/OFRRHH-A.C e Informe técnico N°060-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 06 de noviembre del 2020 la servidora **MARIA ROSA MORAN CASTILLO** solicita licencia sin goce de remuneraciones, refiriendo tener gestiones de índole familiar que realizar por el plazo de 25 días calendario.

Que, con informe N°095-2020/GR.APURIMAC/OFRRHH-A.C emitido por el responsable del área de Control de Personal, quien informa con respecto al pedido de Licencia sin goce de remuneraciones, concluyendo luego de su análisis: Procede la suspensión del vínculo laboral de la servidora María Rosa Moran Castillo por motivos personales solicitados y por un periodo de 25 días calendarios, a partir del 06 al 30 de noviembre del 2020 y con Informe Técnico N°060-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR el cual se pronuncia explícitamente sobre la procedencia de la solicitud por la servidora.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N°276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración”, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define “entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”. Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, sus modificatorias Leyes N°27902, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°260-2020-GR.APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGUESE, licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora María Rosa Moran Castillo, con vigencia del 06 al 30 de**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



noviembre del 2020 (25 días) en mérito al marco normativo antes expuesto y los documentos descritos en los considerandos que forman parte integrante de la presente Resolución, debiendo reasumir sus funciones al término de la misma en el Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**